



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 10 DE AGOSTO DE 2017

VISTO: Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago, entre la Firma EYCON S.A y la Municipalidad del Departamento Capital.-

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 03 de enero de 2017 se suscribió el referido Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago, entre la Firma EYCON S.A y la Municipalidad del Departamento Capital.-

QUE, se encuentra contemplada, en el mismo, la obligación contractual de la empresa concesionada, relativa a la demarcación de las dársenas (clausulas 3º, 7 y 8º del mencionado instrumento).-

QUE, en la Cláusula 27º se estipuló que las comunicaciones desde la Municipalidad a la Empresa concesionada deben efectuarse mediante: “Instrucciones, Ordenes de Servicio” y “Actas de Inspección”.-

QUE, en la Cláusula 33º expresamente prevee el supuesto de incumpliendo contractual por parte de la empresa concesionada, facultando a la Municipalidad del Departamento Capital previa a intimación a regularizar la situación a optar por demandar el cumplimiento del contrato, con más el pago de la multa diaria prevista en la cláusula 9º o declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía.-

QUE, mediante Ordenanza N° 5.421 se procedió a la convalidación del Contrato de mención.-

QUE, a través del Art. 10º de la Ordenanza N° 5.421, se Autoriza al Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas que considere más convenientes a los interés de los usuarios y a la prestación del servicio en general, con el objeto de asegurar y garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y eficiencia de la prestación del servicio de referencia.-

QUE, a más de la previsión legal anteriormente referenciada, el poder de policía es una facultad incita y connatural de todo Municipio, ello a pesar de la delegación de carácter restrictivo del mismo contemplada en las Clausulas 1º y 2º del referido Contrato de referencia y ratificada mediante el Art. 2º de la Ordenanza N° 5.421.-

QUE, con fecha 03 de abril de 2017, se dispuso la puesta en funcionamiento del sistema de estacionamiento Controlado, Medido y pago.-

QUE, a pesar de la aludida puesta en funcionamiento, la empresa no se encontraba en las condiciones estipuladas en la Clausula 7º del Contrato en cuestión, que requiere un avance por parte de la Empresa del ochenta por ciento (80%) del servicio (equivalente a una capacidad instalada de 100 parquímetros, demarcación horizontal y vertical, demarcación de dársenas, entre otros actos) para dar inicio al funcionamiento del sistema.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0358

La Rioja, 10 de Agosto del 2.017



QUE, por ello con fecha 05 de Abril de 2017, la autoridad de aplicación remite Orden de Servicio Nº 1, que es recibida por el apoderado de la empresa en idéntica fecha, mediante la cual se la íntima en forma urgente y en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos a dar por finalizada la demarcación de las dársenas, cumpliendo este Municipio con lo previsto en las cláusulas contractuales referenciadas ut supra.-

QUE, pese a esta intimación, la empresa concesionada no finalizó los trabajos referenciados, situación que se prolongó temporalmente hasta el día de la fecha, estando exiguamente vencido los plazos previstos contractualmente a más del proporcionado por este Municipio en la intimación enunciada en el párrafo anterior.-

QUE, la situación referencia provoca, claro está, en los usuarios del servicio, confusión e incertidumbre al encontrar zonas del micro y macro centro demarcadas y otras no, cuadradas con parquímetro y otras no. Situación que se ve enfatizada cuando a pesar de las falencias en la prestación aludidas, la empresa cobra y multa al usuario.-

QUE, con fecha 3 de agosto, envía Orden de Servicio Nº 4, mediante CD Nº 791554598, mediante la cual íntima en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma a dar cumplimiento a las Cláusulas 3º, 7 y 8º del contrato en cuestión, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondan por incumplimiento contractual (Cláusula 33ª del contrato vigente).-

QUE, que pese a la recepción de la misiva de referencia, la Empresa Concesionada se mantiene indiferente a los requerimientos incoados por parte de este Municipio.-

POR ELLO, en ejercicio de los derechos y atribuciones conferidas por Decreto (I) Nº 03/15;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER que la empresa Concesionada del Servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago, la Firma EYCON S.A no podrá explotar las zonas de dársenas que aun al día de la fecha no se encontraran demarcadas o estando correctamente demarcadas no estén aprovisionadas de su respectivo y particular parquímetro. En consecuencia a ello no podrá exigir a los usuarios pago de ningún precio como contraprestación del servicio aludido, desde la fecha del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2º.- DEMANDAR a la Firma EYCON S.A, el cumplimiento del Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago, suscribió con esta Municipalidad el 03 de enero de 2017, con la correspondiente aplicación de la multa pertinente (conforme Cláusula 33º y Cláusula 9º del Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago).-

ARTICULO 3º.- ORDENAR que la Autoridad de Aplicación, Dirección de Servicio Concesionados, haga efectiva la aplicación de la multa diaria por cada día corrido de atraso, a la Firma EYCON S.A, prevista en la Cláusula 9º del Contrato referenciado, todo conforme a lo previsto en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese e Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION (SP) Nº 50

FIRMADO: BUSO ALEJANDRO – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS